MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, CON DESTINO A LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR 2021 590660).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por medio de la presente memoria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP , se hace constar que, dentro del ámbito de actuación de esta Consejería, las circunstancias que se exponen en esta memoria suponen una necesidad a satisfacer para dar cumplimiento y realización a sus fines institucionales, justificando la necesidad de iniciar el expediente de contratación.

En efecto, los distintos departamentos que componen la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales necesitan realizar auditorías energéticas en sus edificios adscritos para mejorar la eficiencia energética, aumentar el grado de autoconsumo, ejercer una función ejemplarizante, a la par que mejorar el confort de usuarios y trabajadores en dichos edificios.

Además, se ha comprobado en los últimos años un incremento de la contratación de estos servicios por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales para dar cumplimiento a la normativa energética sectorial, así como para poder acceder a la financiación mediante fondos europeos, por lo que se hace necesaria la homologación de la contratación de este tipo de servicios.

2. IDONEIDAD DEL SISTEMA DE ACUERDO MARCO.

La contratación del servicio de auditorías energéticas ha venido siendo competencia de los órganos de contratación de los que dependen cada uno de edificios y que en función de las características del edificio así como del volumen de contratación (en muchos casos de limitada entidad) se resuelve, en no pocos casos, mediante la figura del contrato menor.

En base a lo anterior y entendiendo que los servicios de auditoría energética tiene un carácter absolutamente homogéneo en todo el ámbito de la Junta de Andalucía (sus características no dependen del órgano de contratación), desde este órgano directivo se ha considerado la conveniencia de trabajar para conseguir la racionalización de los servicios mediante una planificación de los edificios a los que que se van realizar auditorías energéticas, así como mejoras en los costes y con ello lograr la máxima eficiencia de los recursos públicos.

En este contexto, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, es conocedora de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, tales como la uniformidad, la simplificación de los procedimientos o el mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias, y por ello se encuentra inmersa en la implantación de un nuevo modelo de racionalización y centralización de la contratación de bienes y servicios de uso corriente. Uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco de Homologación, tradicionalmente utilizado para la contratación de bienes y servicios de características homogéneas y uso general. Los Acuerdos Marco de Homologación implican economías de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Titulo I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados, con lo que se pretende una adecuada racionalización de la adjudicación de los contratos. Los bienes y servicios homologados se seleccionan y contratan mediante un procedimiento que garantiza la plena concurrencia, transparencia e igualdad para todas las empresas y para todo el ámbito de la Junta de Andalucía.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece en su artículo 34 que "a los efectos de una adecuada racionalización de la adjudicación de los contratos se podrá declarar la necesaria uniformidad de bienes y servicios objeto de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas". Asimismo, el artículo 35 establece que "a la Dirección General competente en materia de Patrimonio (actualmente en materia de Contratación) le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía".

Tras el desarrollo y adjudicación del acuerdo marco de homologación, las contrataciones se realizarán mediante la celebración de contratos basados en el mismo, esta vez sí, por los órganos de contratación de los diferentes departamentos y entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

3. OBJETO.

En virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y concretamente en el artículo 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en adelante Decreto 116/2020), a la Dirección General de Contratación le compete la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía pretende incluir una amplia y creciente gama de bienes y servicios con variedad de características, prestaciones y precios, para satisfacer el máximo de necesidades que puedan plantearse a los órganos y entidades al tiempo que persigue garantizar la homogeneización, transparencia, publicidad e igualdad de los bienes y servicios que se contraten. Asimismo, se prevé su permanente actualización, al objeto de que los bienes o servicios se adquieran al menor precio con el máximo de prestaciones adicionales. Además, el sistema goza de los mecanismos suficientes para la obtención de ventajas, por economía de escala, en los suministros y servicios de grandes cantidades.

En otro orden de cosas quiere señalarse que la contratación de estos bienes y servicios está descentralizada en los respectivos órganos de contratación, dejando el sistema intacta la autonomía de la gestión de cada órgano o entidad.

Por Resolución de la Dirección General de Contratación de 28 de mayo de 2021 se declaró la necesaria uniformidad de los Servicios de elaboración de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Tras la citada declaración procede ahora la celebración del presente acuerdo marco de Homologación del servicio de auditorías energéticas, que tiene por objeto la selección de aquellas personas empresarias que estén en condiciones de prestar el servicio de auditoría energética en edificios, que una vez declarados de

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesaria uniformidad revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011, 22 de febrero.

El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la selección de las personas empresarias (empresas homologadas) para cada uno de los lotes establecidos en esta memoria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

4. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

Para el desarrollo del presente acuerdo marco se entenderá por destinatario del acuerdo marco a los organismos que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que harán uso de los servicios incluidos en el acuerdo marco para su personal.

Según lo anterior el conjunto de destinatarios del acuerdo marco está compuesto por:

4.1. La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, según lo establecido en el Decreto 39/2011, así como por las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz incorporadas mediante la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

En base a lo anterior la relación de entidades destinatarias del acuerdo marco es la siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:
- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica De Andalucía. (Adherida a REDEJA)

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:
- Instituto Andaluz de Administración Pública.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Digital de Andalucía (adherida a REDEJA).
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz de la Juventud.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).(Adherida a REDEJA)
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).(Adherida a REDEJA)
- Servicio Andaluz de Salud.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz de la Mujer.(Adherida a REDEJA)
- Patronato de la Alhambra y Generalife.(Adherida a REDEJA)
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.(Adherida a REDEJA)

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:
- Servicio Andaluz de Empleo.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Tributaria de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA). (Adherida a REDEJA)

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza de la Energía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Andaluza de Educación.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza del Conocimiento.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.(Adherida a REDEJA)
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).(Adherida a REDEJA)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).(Adherida a REDEJA)
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.2
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).(Adherida a REDEJA)
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).(Adherida a REDEJA)
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).(Adherida a REDEJA)
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).(Adherida a REDEJA)
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).(Adherida a REDEJA)
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).(Adherida a REDEJA)
- Red Logística de Andalucía, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).(Adherida a REDEJA)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.(Adherida a REDEJA)
- Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía,MP (IEHPA).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). (Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS). (Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba. (Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Audiovisual Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)

4.2. Las entidades vinculadas que en el momento de la preparación del presente expediente se encuentren adheridas a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA).

La relación de entidades adheridas a REDEJA y no incluidas en la relación del apartado anterior son:

- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
-Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.
- Consorcio De Transporte Metropolitano De La Costa De Huelva.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Almería.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Córdoba.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Granada.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Jaén.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Málaga.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Sevilla.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Campo De Gibraltar.
- Consorcio Metropolitano De Transportes De La Bahía De Cádiz.
- Apartahotel Trevenque, S.A.
- Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.
- Inversión y Gestión de Capital Semilla de andalucía, I.C.C.S.A.
- Venture Invercaria, S.A.
- Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
- Promonevada, S.A.
- Fundación tres Culturas del Mediterráneo.
- Consorcio Fernando de los Ríos.
- Fundación para la investigación biomédica de Córdoba.
- Consorcio Centro Transporte De Mercancías De Málaga.
- 01 Innova 24h, S.L.U.
- Tecno Bahía, S.L.
- Universidad De Almería.
- Universidad De Cádiz.
- Universidad De Granada.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Universidad De Huelva.
- Universidad De Jaén.
- Universidad De Málaga.
- Universidad De Sevilla.
- Universidad Internacional De Andalucía, UNIA.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Centro De Empresas Pabellón De Italia, Comunidad De Bienes.

4.3. Aquellas entidades vinculadas, referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, las universidades de titularidad pública y las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión.

Las entidades descritas en el párrafo anterior podrán optar por adherirse al presente acuerdo marco en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, o bien adherirse a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA) en virtud de lo dispuesto en el punto 3 del Ordinal Segundo del Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la red corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual "Podrán adherirse asimismo a la red de energía gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, aquellas entidades con participación de la Junta de Andalucía, las universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas, ubicadas en la comunidad Autónoma de Andalucía, así como las corporaciones de derecho Público con sede en Andalucía.»

En caso de optar por la segunda opción, la adhesión a la REDEJA supone, automáticamente, la adhesión al presente acuerdo marco.

Los servicios que resulten homologados de este acuerdo marco, serán de obligatoria contratación por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco de homologación es tanto la Consejería con competencia en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011.

No obstante, y según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda le corresponde "la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía", y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 26 de junio de 2007, la creación de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), una iniciativa que surgía con el propósito de trasladar a la Administración andaluza los principios de ahorro energético y fomento de las energías renovables, recogidos en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

renovables y del ahorro y la eficiencia energética en Andalucía que, entre otros preceptos, establecía la obligatoriedad de incorporar energías renovables y de fomentar las prácticas destinadas al ahorro y a la diversificación energética en los edificios e instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía.

El referido Acuerdo, expone en sus antecedentes que la creación de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y la Eficiencia Energética de Andalucía serán los instrumentos claves con los que contará el Gobierno Andaluz para la consecución de los objetivos en materia energética. Por ello, en su acuerdo cuarto dispone que "La Agencia Andaluza de la Energía, en el ámbito de las funciones e iniciativas que le son propias, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la misma, gestionará la REDEJA".

En el marco de su objetivo general, dentro de los servicios a prestar por la REDEJA se encuentra, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, la realización de estudios energéticos que permitan evaluar la viabilidad de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables implementables en sus centros de consumo.

En consecuencia, el órgano de contratación va a contar con la colaboración de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Dirección General de Energía quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea tiene la siguiente competencia:

- Respecto a la contratación centralizada de la energía a través de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

El plazo de duración del acuerdo marco será de **dos años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Para la determinación de este plazo se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

De una parte, desde este órgano de contratación se entiende que la duración del acuerdo marco debe ser lo suficientemente amplia como para que:

- Permita obtener los beneficios que aportan los sistemas de racionalización de la contratación, tales como la unificación de criterios y condiciones de la contratación y la homogeneidad de precios.

- La duración esté proporcionada con el esfuerzo, en términos de tiempo y de recursos humanos, invertidos en la preparación del expediente.

De otra parte, no debe ser tan largo como para impedir que puedan hacerse adaptaciones tanto a la evolución de los mercados, como a los posibles cambios normativos que puedan producirse durante su periodo de validez.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En base a lo anterior se establece el plazo de duración en dos años, que es la media del plazo máximo permitido por la LCSP para este sistema de racionalización. Pero se prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia hasta dos años más (alcanzando así el máximo de cuatro años permitidos por el artículo 219.2 de la LCSP) para el caso de que no se produzcan variaciones tanto en el mercado como en la regulación normativa que pudieran modificar las condiciones del Acuerdo Marco y que, por tanto, fuera necesario recoger en el mismo.

7. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

El acuerdo marco de homologación que se prepara incluye los servicios de auditoría energética en edificios de la Junta de Andalucía.

Para su implementación, se distinguen las siguientes tipologías edificatorias:

- Tipología 1: Edificios considerados de pequeño tamaño, es decir, aquellos edificios cuya superficie construida es inferior o igual a 3.500 m^2.
- Tipología 2: Edificios considerados de tamaño medio, es decir, aquellos edificios cuya superficie construida es superior a 3.500 m^2 e inferior o igual a 12.000 m^2.
- Tipología 3: Edificios considerados grandes, es decir, aquellos edificios cuya superficie construida es superior a 12.000 m^2.

8. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS LOTES

Se plantea una división en lotes que persigue, como principal objetivo, que pueda lograrse la máxima concurrencia.

Para ello se diferencia, por un lado, el tamaño de los edificios, y por otro, la provincia en la que se ubica dicho edificio.

Con ello se pretende diversificar en función de los diferentes tipologías de edificios y procurar la máxima concurrencia facilitando el acceso a la licitación a aquéllas personas empresarias que no puedan satisfacer todos los servicios en todas las provincias.

En consecuencia se propone una división en seis lotes, que son:

LOTE	DESCRIPCIÓN
01	Edificios de las Tipologías 1 y 2 que se ubiquen en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
02	Edificios de las Tipologías 1 y 2 que se ubiquen en las provincias de Córdoba y Málaga.
03	Edificios de las Tipologías 1 y 2 que se ubiquen en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
04	Edificios de la Tipología 3 que se ubiquen en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
05	Edificios de la Tipología 3 que se ubiquen en las provincias de Córdoba y Málaga.
06	Edificios de la Tipología 3 que se ubiquen en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

Las definición de las características de cada uno de ellos se recogen en el pliego de prescripciones técnicas

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

particulares.

9. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.

Los precios máximos de licitación de una auditoría a realizar de acuerdo a las especificaciones establecidas dependerá de su comportamiento energético, cuyo indicador se ha establecido mediante el coste de la electricidad consumida y de su tamaño. Para evaluar la dificultad en su ejecución también se tendrá en cuenta la tipología del edificio, estimándose de forma diferente si se trata de un edificio dentro de las tipologías 1 o 2 o si, por el contrario, pertenece a la tipología 3.

- **Edificios dentro de la tipología 1 o tipología 2.**

La fórmula para la determinación del precio máximo es la siguiente:

$$Precio(€) = 0{,}0165 \cdot Cost\ e_E + 1{,}15 \cdot Superficie^{0{,}85} + 2.450$$

Dónde:

- $Cost\ e_E$: Es el Coste Anual de Energía Eléctrica (€/año) del edificio.
- Superficie: Es la Superficie Construida (m^2) del edificio.
- Precio: Valor estimado en euros del precio de la auditoría.

Esta fórmula se ha obtenido como resultado del análisis de precios de adjudicación de auditorías energéticas en edificios de las Entidades Adheridas a la Red de Energía de la Administración General de la Junta de Andalucía, realizando una extrapolación en base a la superficie construida y una corrección por consumo eléctrico. La misma recoge los precios de auditorías energéticas de edificios con una superficie construida de hasta 12.000 m^2.

- **Edificios dentro de la tipología 3.**

La fórmula para la determinación del precio máximo es la siguiente:

$$Precio(€) = 0{,}0165 \cdot Cost\ e_E + 0{,}035 \cdot Superficie + 5.420$$

Dónde:

- $Cost\ e_E$: Es el Coste Anual de Energía Eléctrica (€/año) del edificio.
- Superficie: Es la Superficie Construida (m^2) del edificio.
- Precio: Valor estimado en euros del precio de la auditoría.

Esta fórmula se ha obtenido como resultado del análisis de precios de adjudicación de auditorías energéticas en edificios de las Entidades Adheridas a la Red de Energía de la Administración General de la Junta de Andalucía, realizando una extrapolación en base a la superficie construida y una corrección por consumo eléctrico. La misma recoge los precios de auditorías energéticas de edificios con una superficie construida de mayor de 12.000 m^2.

10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

Para determinar el valor estimado del Acuerdo Marco de Homologación se ha determinado en base a una estrategia combinada de recopilación de información y experiencia previa.

Se ha recabado información básica de los edificios adscritos, cedidos o alquilados de larga duración, a las diferentes Consejerías, así como por sus entidades instrumentales dependientes de ellas, en sus distintos

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

usos. Aunque la información recibida no es completa nos aporta información que permite caracterizar las diferentes tipologías de edificios y su distribución.

La Agencia Andaluza de la Energía dispone de información del coste asociado a los suministros eléctricos adheridos al Acuerdo marco de suministro eléctrico. En concreto se ha utilizado el coste de energía eléctrica de los edificios para el año 2.019.

Se han identificado los costes de energía eléctrica vinculados a los edificios de los que se han remitidos datos por parte de las diferentes Consejería, así como por sus entidades instrumentales dependientes de las mismas.

De esta forma se ha podido determinar, para la muestra de los edificios que han remitido información, unos porcentajes de edificios tipo asociados a cada tipología edificatoria, que se va a utilizar para extrapolar sobre la muestra total de edificios.

Partiendo de las fórmulas de precios máximos se ha calculado el coste de las auditorías energéticas de los edificios de los que se ha recibido información necesaria para la determinación del mismo.

Se han obtenido unos precios medios de auditorías para diferentes edificios tipos y en base a los cuales se va a determinar el volumen estimado del acuerdo marco.

Además es importante ser conscientes de que no van a auditarse todos los edificios. Prioritariamente se auditarán energéticamente los edificios con una mayor consumo de energía. De forma que los edificios más pequeños y con un menor consumo, serán los que menos se auditarán y por contra los grandes edificios con alto coste de energía eléctrica, serán prioritarios a la hora de ser auditados energéticamente.

Otro aspecto importante a tener en cuenta, es que no todos los suministros eléctricos dan servicio a edificios, hay suministros eléctricos que dan servicio a instalaciones de alumbrado, centrales de bombeo, etc. Para la determinación del volumen estimado del Acuerdo marco solo se han tenido en cuenta los suministros eléctricos que dan servicios a edificios.

En consecuencia, el valor total estimado del Acuerdo Marco de Homologación, que se divide en seis lotes, asciende a la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.576.274,86 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del mismo.

En base a lo anterior, la distribución del valor estimado del acuerdo marco de homologación, por lotes, es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
01	Edificios de las Tipologías 1 y 2 que se ubiquen en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.	1.975.009,93 €
02	Edificios de las Tipologías 1 y 2 que se ubiquen en las provincias de Córdoba y Málaga.	1.034.037,04 €
03	Edificios de las Tipologías 1 y 2 que se ubiquen en las provincias de Almería, Granada y Jaén.	1.606.648,43 €
04	Edificios de la Tipología 3 que se ubiquen en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.	865.375,50 €

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
05	Edificios de la Tipología 3 que se ubiquen en las provincias de Córdoba y Málaga.	414.469,43 €
06	Edificios de la Tipología 3 que se ubiquen en las provincias de Almería, Granada y Jaén.	680.734,53 €
IMPORTE TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO		6.576.274,86 €

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco de Homologación corresponderá a los organismos peticionarios, y en virtud de ello es por lo que el Acuerdo Marco de Homologación no necesita de autorización previa de gasto. (Véase Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 13 de marzo de 2017, en relación a los acuerdos marco, que dice lo siguiente "(…) *El acuerdo marco no tiene límite cuantitativo de gasto, ya que no tiene presupuesto al no implicar obligación económica alguna, sin perjuicio de las estimaciones que se contengan en el expediente a los efectos de justificar la celebración de un acuerdo marco para satisfacer ciertas necesidades públicas. Como conclusión, no acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el acuerdo marco."*

El valor estimado del Acuerdo Marco de Homologación se indica únicamente a efectos de publicidad, licitación e información a las personas licitadoras, sin que suponga ningún compromiso de gasto. Por este motivo no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse, con cargo a la analítica presupuestaria correspondiente, cuando existan las necesidades reales que se materializarán en las contrataciones que realicen los órganos y entidades destinatarias del sistema de contratación. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los servicios efectivamente solicitados a las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Homologación.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA.

La solvencia económica y financiera que será exigida a las personas licitadoras de este Acuerdo Marco de Homologación podrá acreditarse mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, "*La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas*".

Pues bien, para conseguir esa proporcionalidad y no obstaculizar la participación de las PYMES, es necesario recordar que estamos ante una licitación de un acuerdo marco, cuya principal diferencia con un contrato convencional, a efectos de la materia que nos ocupa (que es la determinación de la solvencia), es que el valor estimado, en nuestro caso, corresponde, según se establece en el artículo 101.13 de la LCSP, al valor del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco. Como puede entenderse, este valor será siempre superior al de cualquiera de los contratos basados en el mismo que puedan celebrarse. En consecuencia, establecer los umbrales de solvencia en referencia directa al valor estimado, o incluso al valor anual medio del acuerdo marco, nos daría unos valores de solvencia excesivamente exigentes pues sería como si todos los contratos a celebrar durante el ámbito temporal del acuerdo marco fuesen a adjudicarse a la misma persona empresaria. En consecuencia, desde este órgano de contratación se entiende que es necesario aplicar un coeficiente reductor que trate de aproximar los requisitos de solvencia con el volumen de contratos posibles a adjudicar a una misma persona empresaria en el ámbito temporal del acuerdo marco.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En base a la reflexión anterior, se establece que para cada uno de los lotes que componen el presente acuerdo marco, el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior al 25% del valor anual medio de cada uno de los lotes del acuerdo marco, cuyos importes se indicarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Para fijar la cifra del volumen de negocio exigido se ha hecho uso de la potestad que la LCSP, en sus artículos 90 y 92 confiere al órgano de contratación para fijar, libremente, los valores mínimos de solvencia exigidos. No obstante, en la determinación del valor se han tenido en cuenta los valores que establece la Unión Europea en su Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión para definir a las pequeñas y medianas empresas.

En caso de licitar a varios lotes, la cifra del volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos en contratación pública que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto de los contratos puedan acceder a la licitación, resintiéndose por ello la competencia en el proceso de contratación pública. (Véase Informe INF/DP/0002/14 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre los pliegos del Acuerdo Marco de suministros de Vehículos Turismo de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
La anualidad media del acuerdo marco de homologación será calculada siguiendo la fórmula aplicada en el Informe 2/2016, de 18 de febrero de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Galicia, sobre la determinación de la categoría exigible al licitador y supuestos de aplicación del criterio de anualidad media.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA

Para acreditar la solvencia técnica exigida las personas licitadoras tendrán que haber efectuado servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres años.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, el órgano de contratación concretará las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de las personas licitadoras o candidatas. En aplicación de esta potestad, y por reflexiones análogas a las expuestas para el caso de la solvencia económica y financiera, se establece que para cada uno de los lotes que componen el presente acuerdo marco, el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, deberá ser igual o superior al 25 % de la anualidad media de cada lote, y serán determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y su correspondiente adjudicación en el presente Acuerdo Marco de Homologación, se estará a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para ello se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

Criterio 1. Descripción del procedimiento para ajustar el modelo de calificación energética a la realidad del edificio y para el cálculo del ahorro de energía:

Dado que se van a usar los programas de calificación energética para analizar los ahorros de energía que generarán las actuaciones de mejora propuestas, se valorará el procedimiento a seguir para modelar el edificio y para calcular el ahorro de energía o la producción de energía de las actuaciones de mejora propuestas.

Criterio 2. Descripción del alcance de la propuesta de mejoras de sistema de control y regulación que optimicen y hagan un uso eficiente de las actuaciones propuestas:

Se valorará el alcance y detalle de las propuestas de mejora de regulación y control.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Criterio 3. Descuento sobre el precio máximo de licitación:

La mayor puntuación se asignará a al mayor descuento ofertado de entre las ofertas admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = P_{Max} \cdot \frac{D_{OFAM}}{D_{AMMasBaj}}$$

Siendo:

P_{max}= Puntuación máxima
D_{OFAM}= Descuento ofertado en tanto por uno*.
$D_{AMMasBaj}$= Descuesto más bajo en tanto por uno.

Criterio 4. Compromiso de desarrollo de metodología EVO en apartados descritos en pliego en relación a medida y verificación de ahorros:

Incluirá el compromiso de uso de metodología EVO y consecuente firma del estudio por algún componente del equipo de trabajo que esté en posesión del CMVP (certificado en medida y verificación de ahorro).

La justificación de la elección de estos criterios es la siguiente:

Criterio 1. Descripción del procedimiento para ajustar el modelo de calificación energética a la realidad del edificio y para el cálculo del ahorro de energía:

El uso de programas de calificación energética se especifica en la ejecución de auditoría. Este tipo de programa permite, a través de la simulación del edificio, obtener resultados energéticos que serán de mayor

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

calidad conforme el modelado del edificio sea más parecido a la realidad. Por tanto, el procedimiento de modelado y/o ajustes que siga el licitador se considera clave para que los ahorros o la producción de energía de las actuaciones propuestas sean fiables y correspondan con la realidad.

Criterio 2. Descripción del alcance de la propuesta de mejoras en el sistema de control y regulación que optimicen y hagan uso eficiente de las actuaciones propuestas:

La regulación y control de los diferentes sistemas energéticos que se proponen en la auditoría es fundamental para lograr los objetivos de ahorro y de producción energética propuestos. Conocer el alcance de la propuesta realizada por el licitador permite evaluar el grado de detalle que dotará a la auditoría respecto a la regulación y control, lo cual favorece su contenido.

Criterio 3. Descuento sobre el precio máximo de licitación:

Se valoraran el descuento sobre los precios unitarios máximos asignados a las correspondientes tipologías de edificios definidas en el apartado 7 de esta memoria y que estén incluidos en el plazo de duración del acuerdo marco.

Estos importes se valorarán por aplicación de la fórmula recogida en esta memoria y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante esta fórmula se otorga la máxima puntuación del criterio especificada en la tabla del **anexo IX** a la oferta que presente el mayor descuento, y cero puntos si no se oferta ningún descuento. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional entre los dos valores anteriores.

Criterio 4. Compromiso de desarrollo de metodología EVO, en relación a la medida y verificación de ahorros:

El uso del procedimiento señalado sirve como garantía para la propiedad en cuanto a su calidad, dado que el seguimiento de este protocolo impone una serie de pasos, indicaciones e incluso terminología que permite lograr una homogeneidad entre diferentes auditorías. La firma del estudio por parte de un técnico que esté en posesión del CMVP garantiza la calidad de los resultados dado que para la aplicación de estos estudios se debe poseer unos conocimientos específicos en la materia, lo cual favorece el contenido de la información técnica de la auditoría y complementa sus procedimientos y resultados.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán anormalmente bajas las proposiciones económicas atendiendo a los valores que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se establecerán valores anormales para los criterios dependientes de un juicio de valor, ya que estos carecerían de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Será condición especial para la ejecución de los contratos basados que la persona adjudicataria, en el desarrollo de los trabajos, tenga implementadas medidas para el reciclado de los productos usados así como para el consumo prioritario de productos reciclados.

La introducción de esta condición especial de ejecución obedece a que, debido a que los trabajos a desarrollar son de carácter intelectual, las actividades a desarrollar son las propias de una oficina. En consecuencia, los productos que se manejarán durante la ejecución de los contratos basados serán equipos

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

informáticos, equipos de impresión y papelería fundamentalmente. Se ha considerado,entonces, adecuado establecer una condición especial de ejecución de carácter medioambiental que asegure que se hace un correcto reciclado de los productos usados en el desarrollo de la actividad (papel usado, cartuchos de tóner agotados, equipos electrónicos obsoletos….) así como que se prioriza el consumo de productos reciclados (papel reciclado, cartuchos de tóner reutilizables, etc.)

16.DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS.

Para cada edificio sobre el que se vaya a realizar la auditoría energética, se calculará el precio máximo de licitación de la misma por aplicación de las fórmulas expuestas en el apartado 9 de la presente memoria. Para ello se utilizará la superficie de cada edificio y los datos del consumo eléctrico del mismo correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se proponga la contratación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
El Director General de Energía
Manuel Larrasa Rodríguez

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/07/2021	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5SiL0R5pZo4QpalhNn3FCgaXb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	